



DIARIO OFICIAL

DEL

MINISTERIO DE LA GUERRA

PARTE OFICIAL

REALES DECRETOS

En consideración á los servicios y circunstancias del Inspector médico de segunda clase del Cuerpo de Sanidad Militar, **Don Angel Sánchez Pantoja y Ayerte**, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector médico de primera clase, con la antigüedad de veintiseis de marzo próximo pasado, en la vacante producida por fallecimiento de Don Eduardo Luis y Calleja.

Dado en Palacio á cinco de abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Servicios del inspector médico de segunda clase D. Angel Sánchez Pantoja y Ayerte

Nació el día 10 de noviembre de 1829, é ingresó, por oposición, en el Cuerpo de Sanidad Militar el 16 de febrero de 1854, con el empleo de médico de entrada, siendo destinado al Hospital militar del Peñón de la Gomera.

Obtuvo el grado de segundo ayudante por la gracia general del citado año 1854, y el empleo, por antigüedad, en septiembre del mismo.

Prestó el servicio de su clase en el segundo batallón del regimiento Infantería de León, distinguiéndose, durante la epidemia colérica de 1855, por su asistencia á las clases militares y civiles de Granada, y se le dieron por ello las gracias en real orden de 28 de noviembre.

Se le destinó después al segundo batallón del regimiento

Infantería del Príncipe, desde el que pasó al Colegio de Infantería y de éste al Hospital Militar de Málaga.

En abril de 1860 volvió á ser destinado al Colegio de Infantería, en el que propuso y adoptó eficaces medidas para evitar la propagación del cólera morbo durante la epidemia que reinó en Toledo, en cuya población prestó especiales servicios, por los que le fueron dadas las gracias de real orden.

Ascendido, por antigüedad, á primer ayudante en enero de 1861, fué colocado en el primer batallón del regimiento Infantería de Luchana, pasando en febrero siguiente á la Dirección General de Sanidad Militar.

Sus servicios en el Hospital militar de Málaga durante la campaña de Africa, y los que prestó en Granada y Toledo durante las epidemias coléricas de 1855 y 1860, fueron recompensados, en junio de 1864, con el empleo de primer médico supernumerario, que, por supresión, se convirtió luego en el de médico mayor supernumerario.

Acompañó al Director general del cuerpo, en concepto de secretario, en los viajes que hizo con objeto de pasar revista de inspección á varios hospitales.

Se halló en los sucesos que tuvieron lugar en esta corte el 22 de junio de 1866, verificando en el Real Palacio la cura de diferentes heridos y recorriendo algunos puntos de la población, con peligro de su vida.

Por la gracia general de 1868 se le concedió el grado de subinspector médico de segunda clase, obteniendo, en agosto de 1871, el de subinspector médico de primera, por los extraordinarios servicios que llevó á cabo en la Dirección General, con motivo de las insurrecciones ocurridas desde 1869 y de la guerra de Cuba.

Quedó en situación de reemplazo en junio de 1873, y en julio fué destinado de secretario á la Subinspección de Sanidad Militar de Castilla la Nueva, pasando al Hospital militar de esta corte al ascender á médico mayor, por antigüedad, en septiembre siguiente.

Durante los meses de marzo y abril de 1874 prestó sus servicios, en comisión, en el ejército del Norte, asistiendo en Somorrostro á los heridos que resultaron de los combates librados en San Pedro Abanto. Por el mérito que entonces contrajo, y por el buen desempeño de las importantes comisiones que se le habían conferido, se le otorgó el empleo de subinspector médico de segunda clase, supernumerario, en febrero de 1878.

Colocado en la Dirección General del cuerpo, continuó en la misma á su ascenso á subinspector médico de segunda clase efectivo, en junio de 1879.

Fué nombrado director subinspector de Sanidad Militar del distrito de Canarias al obtener, por antigüedad, el empleo de subinspector médico de primera clase, en junio de 1884, quedando agregado, en comisión, á la Junta especial del cuerpo, y después al Parque Sanitario, hasta que, en diciembre de 1886, se le confirió el cargo de director del Hospital militar de esta corte.

Promovido en junio de 1887 á Inspector médico de segunda clase, ejerció el destino de director subinspector de Sanidad Militar del distrito de Aragón hasta abril de 1890, que se le nombró vocal de la Junta facultativa del Cuerpo, cargo en que continúa.

Cuenta 38 años y un mes de efectivos servicios, de ellos 4 y 9 meses en el empleo de inspector médico de segunda clase, en cuya escala hace el núm. 1, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Encomiendas de Isabel la Católica y de Carlos III.

Cruz blanca de 2.^a clase del Mérito Militar.

Encomienda de Cristo de Portugal.

Cruz de Emulación científica de Sanidad Militar.

Medalla de Alfonso XII.

Gran cruz blanca del Mérito Militar.

En consideración á los servicios y circunstancias del Subinspector médico de primera clase del Cuerpo de Sanidad Militar, número uno de la escala de su clase, **Don José Sanchís y Barrachina**, y con arreglo á lo dispuesto en el artículo octavo de la ley de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en promoverle, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, al empleo de Inspector médico de segunda clase, con la antigüedad de esta fecha, en la vacante producida por ascenso de Don Angel Sánchez Pantoja y Ayerte.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Servicios del subinspector médico de primera clase D. José Sanchís y Barrachina

Nació el día 11 de junio de 1831, y comenzó á servir el 21 de mayo de 1859 como segundo ayudante médico del Cuerpo de Sanidad Militar.

Prestó el servicio de su clase en el segundo batallón del regimiento Infantería de Bailén, en el Hospital militar de Alhucemas, en el de Isabel II, en las Islas Chafarinas, y en el regimiento Infantería de Gerona.

Promovido, en junio de 1863, al empleo de primer ayudante médico, con destino al primer batallón del regimiento Infantería de Borbón, permaneció en el mismo hasta octubre de 1867, que fué trasladado al primer batallón del regimiento de Iberia.

En septiembre de 1868 formó parte con este cuerpo del ejército de operaciones de Andalucía, mandado por el Ca-

pitán General Marqués de Novaliches, y asistió á la batalla de Alcolea, curando los heridos en el sitio de mayor peligro, por lo que se le concedió el grado de médico mayor.

Salió con su batallón para el Maestrazgo en agosto de 1869, encontrándose en la acción de Casti, y sirvió después en los regimientos de Infantería del Rey y del Infante, con el cual asistió á las operaciones efectuadas en la provincia de Málaga, con motivo de la insurrección cantonal de 1873, y concurrió, asimismo, en los días 28, 29 y 30 de julio siguiente al ataque y toma de Sevilla, continuando en operaciones por la provincia de Cádiz. Por estos servicios obtuvo el grado de subinspector médico de segunda clase, y en octubre del mismo año se encargó de la Dirección del Hospital cívico militar de Castellón, hallándose en los diferentes hechos de armas que tuvieron lugar contra los carlistas en las repetidas salidas que hizo la guarnición de dicha plaza.

Ascendido por antigüedad á médico mayor en septiembre de 1874, se le destinó al Hospital militar de Valencia, en donde permaneció hasta octubre de 1884, que fué promovido al empleo de subinspector médico de segunda clase, con destino de director al Hospital militar de Valencia.

Por los distinguidos servicios que prestó durante la epidemia cólerica de Valencia en el año de 1885, fué agraciado con el grado de subinspector médico de primera clase, á cuyo empleo ascendió por antigüedad en mayo de 1887, siendo destinado de director al Hospital militar de Burgos, y quedando encargado, en comisión, del de Valencia, para el que se le nombró en propiedad en julio del mismo año.

En la actualidad sigue desempeñando el mismo cargo, habiendo además formado parte de varias comisiones.

Cuenta 32 años y 10 meses de efectivos servicios, y se halla en posesión de las condecoraciones siguientes:

Cruz de epidemias.

Cruces rojas de primera y segunda clase del Mérito Militar.

Medalla de la Guerra Civil.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vicepresidente de la Junta facultativa de Sanidad Militar, al inspector médico de primera clase **Don Gregorio Andrés y Espala**, actual Director Subinspector de dicho cuerpo, en el distrito de Castilla la Nueva.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director Subinspector de Sanidad Militar del distrito de Castilla la Nueva, al inspector médico de primera clase **Don Angel Sánchez Pantoja y Ayerte**.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,

MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Vocal de la Junta facultativa de Sanidad Militar, al inspector médico de segunda clase **Don Cesáreo Fernández y Fernández Losada**, actual Director Subinspector de Sanidad Militar del distrito de Valencia.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en nombrar Director Subinspector de Sanidad Militar del distrito de Valencia, al inspector médico de segunda clase **Don José Sanchis y Barrachina**.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el coronel de Infantería, **D. Pedro Bravo de Laguna y Joven**, y con arreglo á lo dispuesto en la ley de ocho de mayo de mil ochocientos noventa, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle el ingreso en la Sección de Reserva del Estado Mayor General del Ejército con el empleo de General de brigada.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á los servicios y circunstancias del general de brigada **Don José Alcántara y Pérez**, Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á los servicios y circunstancias del intendente de división **Don Emilio Pérez Villanueva**, Jefe de Sección del Ministerio de la Guerra, en nombre de

Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á los servicios y circunstancias del Fiscal togado del Consejo Supremo de Guerra y Marina, **Don Marciano Donoso de la Campa**, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle, á propuesta del Ministro de la Guerra, la Gran Cruz de la Orden del Mérito Militar, designada para premiar servicios especiales.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el general de división **Don Alvaro Suárez Valdés**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día diez y ocho de enero del corriente año, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

En consideración á lo solicitado por el general de brigada **Don Antonio Ulivarri y Rosa**, y de conformidad con lo propuesto por la Asamblea de la real y militar Orden de San Hermenegildo, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la referida Orden, con la antigüedad del día veinticinco de marzo de mil ochocientos setenta y uno, en que cumplió las condiciones reglamentarias.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de las maderas de olmo necesarias durante tres años en los talleres del Establecimiento Central de Ingenieros, con sujeción á las condiciones y dentro de los precios límites que rigieron en las dos subastas celebradas, en las cuales quedaron pendientes de remate dichas maderas por falta de licitadores.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA.

Con arreglo á lo que determina la excepción octava del artículo sexto del real decreto de veintisiete de febrero de mil ochocientos cincuenta y dos, á propuesta del Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en autorizar la compra, por gestión directa, de 48.000 quintales métricos de piedra caliza de Gracia para mampostería, con destino á las obras de los cuarteles de Gerona y Bruch, situados en la travosera de Gracia, término de San Martín de Provencals; con sujeción á las condiciones y dentro de los precios límites que rigieron en las dos subastas celebradas, y en las cuales no se obtuvo resultado por falta de licitadores.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCELO DE AZCÁRRAGA

EXPOSICIÓN

SEÑORA: La Diputación provincial de Vizcaya ha solicitado del Gobierno de V. M. que la fuerza de Miñones organizada actualmente en aquella provincia, sea considerada en todos sus actos como la Guardia Civil, con el laudable propósito de rodearla del prestigio y prerrogativas militares que ésta goza, para que en la práctica del servicio que le está encomendado, coadyuve á imponer el respeto á las autoridades, asegurando la protección de personas y haciendas y el mantenimiento del orden público.

El Gobierno de V. M. reconoce la conveniencia de que sean atendidos los deseos de dicha corporación, ya que el estado del Tesoro no ha hecho posible aún el aumento de la Guardia Civil, determinado en la ley de 7 de julio de 1876, á cuya fuerza han venido á substituir en parte los referidos Miñones, puesto que la de aquel instituto no cuenta en la expresada provincia con el suficiente número de hombres para atender al servicio que requiere una región en la que el creciente desarrollo de su riqueza minera ha elevado considerablemente su población.

Teniendo además presente los relevantes servicios que el Cuerpo de Miñones, bajo el mando de oficiales del Ejército, viene prestando desde su creación, circunstancias bastantes para deferir á lo solicitado por la Diputación de Vizcaya, el Ministro que suscribe estima conveniente se le declare comprendido dentro del art. 5.º de la ley de 19 de julio de 1889, con lo cual quedaría sujeto á las Ordenanzas generales del Ejército, y, por lo tanto, en las mismas condiciones que la Guardia Civil, puesto que su misión es análoga en un todo.

Trae consigo esta declaración la dependencia de los Miñones del Ministerio de la Guerra para la organización y disciplina, y del de la Gobernación en cuanto se refiere á su servicio normal, quedando á cargo de la Diputación provincial, que satisface todos los gastos, lo relativo á la parte económica y administrativa, y exige, asimismo, modificar su actual reglamento para armonizarlo con los preceptos militares.

Considerando que la organización militar de estas fuerzas ofrecerá ventajas para el servicio de la provincia de Vizcaya y para el Estado, al que por otra parte no se le origina con ello gasto alguno, y teniendo en cuenta que la existencia de esta fuerza no se opone á que en su día, cuando la situación del Tesoro público lo permita, se cumplimente en todas sus partes la ley de 7 de julio de 1876, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de abril de 1892.

SEÑORA:

A. L. R. P. DE V. M.

MARCELO DE AZCÁRRAGA

REAL DECRETO

De conformidad con lo propuesto por el Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, en nombre de Mi Augusto Hijo el Rey Don Alfonso XIII, y como Reina Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se organiza militarmente el Cuerpo de Miñones de la provincia de Vizcaya, quedando comprendido en el artículo quinto de la ley de diez y nueve de julio de mil ochocientos ochenta y nueve, adicional á la constitutiva del Ejército, y sujeto, por tanto, á las Ordenanzas generales del mismo y al Código de Justicia militar.

Artículo segundo. Este cuerpo dependerá del Ministerio de la Guerra para su organización y disciplina, y del de la Gobernación por lo que respecta al servicio, desempeñando las funciones de Inspector nato del mismo, el Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Artículo tercero. La fuerza de Miñones será costeada por la Diputación provincial, dependiendo de ella en todo lo relativo á su administración.

Artículo cuarto. El Cuerpo de Miñones constará, por ahora, de cien hombres filiados por dos años, cuatriduenos, y estará al mando de oficiales del Ejército, los cuales serán destinados de real orden y en virtud de propuesta que dicha corporación hará por conducto del Capitán general de Vascongadas. Percibirán éstos el sueldo de reemplazo por el presupuesto de Guerra, y el resto

hasta el completo de su empleo ó cargo, por las cajas de la Diputación provincial, ya citada.

Artículo quinto. La misión de este cuerpo será la misma que por las vigentes disposiciones legales corresponde al instituto de la Guardia Civil, con el que cooperará á la ejecución de los servicios relacionados con el mantenimiento del orden, protección de las personas y haciendas y sus derivados.

Artículo sexto. Por el Ministerio de la Guerra, de acuerdo con el de la Gobernación, se dictará un reglamento para la organización y disciplina, régimen, servicio y administración de este cuerpo.

Dado en Palacio á seis de abril de mil ochocientos noventa y dos.

MARÍA CRISTINA

El Ministro de la Guerra,
MARCULO DE AZCÁRRAGA.

REALES ÓRDENES

ASUNTOS INDETERMINADOS

9.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer se manifieste á V. E., para que lo haga saber al Ayuntamiento de Haro, que no es posible atender á su petición de que se construya un cuartel en aquel punto, por no reconocerse, por ahora, la necesidad de establecer una guarnición en dicha ciudad.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

CRUCES

3.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista de la instancia que cursó V. E. á este Ministerio, en 9 de diciembre último, promovida por el cabo de la Comandancia de Segovia de ese Instituto, Valentín Nuño Izquierdo, en súplica de que se le conceda la cruz del Mérito Militar, pensionada con 250 pesetas mensuales, en vez de la sencilla de la misma Orden que se le otorgó como comprendido en el real decreto de 19 de marzo de 1876 (C. L. núm. 219), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, no ha tenido á bien acceder á la petición del interesado, por carecer de derecho á lo que solicita.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de la Guardia Civil.

DESTINOS

4.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Aprobando lo propuesto por V. E. en 1.º del actual, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que el teniente coronel del batallón Cazadores de Madrid núm. 2, D. Vicente Díaz Jiménez, pase á continuar sus servicios al tercer batallón del regimiento de Bailén núm. 24.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Inspector general de Infantería.

Señores Capitanes generales de las Provincias Vascongadas y de Castilla la Vieja é Inspector general de Administración Militar.

5.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: Accediendo á lo solicitado por el capitán de Ingenieros, profesor de la Academia General Militar, Don Pablo Parellada y Molas, en la instancia que V. E. cursó á este Ministerio con fecha 18 del mes último, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, ha tenido á bien conceder al referido capitán la separación del expresado centro y disponer quede á disposición del Inspector general de dicho cuerpo para su ulterior destino.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor General Subsecretario de este Ministerio Inspector de la Academia General Militar.

Señores Capitanes generales de Castilla la Nueva é Inspectores generales de Ingenieros y Administración Militar.

PAGAS DE TOCAS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de marzo último, se ha servido conceder á D.ª Francisca Igarza y Arteaga, viuda de las segundas nupcias del conserje de segunda clase de la Intendencia de ese distrito, retirado, D. Santos Gilarán Aragonés, las dos pagas de tocas á que tiene derecho por reglamento; cuyo importe de 18750 pesetas, duplo de las 9375 que de sueldo mensual disfrutaba el causante, se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Barcelona.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PENSIONES

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 de marzo último, ha tenido á bien conceder á **D. Enrique, D. Fernando y D.ª Inés Martí Perlá**, huérfanos del general de división Don Enrique y de D.ª Enriqueta, la pensión anual de 3,750 pesetas, que les corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864 y real orden de 4 de julio de 1890 (D. O. número 151); la cual se les satisfará, en la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 26 de octubre de 1891, que fué el siguiente día al del fallecimiento del causante, por partes iguales y mano de la persona que acredite ser su tutor; haciéndose el abono á la hembra, mientras permanezca soltera, y á D. Enrique y D. Fernando, hasta el 23 de noviembre de 1894 y 24 de octubre de 1899, en que respectivamente cumplirán los veintidós años de edad; si antes no obtienen empleo con sueldo del Estado, provincia ó municipio; y acumulándose, sin necesidad de nuevo señalamiento, la parte del que cesare en los que conserven la aptitud legal.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 17 de marzo último, ha tenido á bien disponer que la pensión anual de 1,650 pesetas, abonable por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, y la bonificación de un tercio de dicha suma, ó sean 550 pesetas al año, sobre las cajas de Cuba, que por real orden de 8 de enero de 1890 (D. O. núm. 5) fueron concedidas á **D. Jorge de León y de la Torre**, como huérfano del brigadier D. Domingo y D.ª Matilde, y que en la actualidad se halla vacante por haber obtenido el citado D. Jorge de León, sueldo del Estado, sea transmitida á su hermana é hija del causante, **D.ª Sirga de León y de la Torre**, de estado viuda, á quien corresponde con arreglo á la legislación vigente; los cuales señalamientos le serán abonados por las mismas cajas y en igual forma que los disfrutó su citado hermano, desde el 6 de septiembre de 1891, siguiente día al del óbito de su esposo, é interin conserve su actual estado.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

ADAMBAONA

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de marzo

último, se ha servido conceder á **D.ª Josefa de Piquer y Flores**, viuda del teniente coronel de Infantería, D. Francisco Galiana Ramón, la pensión anual de 1,350 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864; la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del 18 de enero próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 1,250 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 16 de febrero de 1880, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 de marzo último, se ha servido conceder á **D.ª Adelaida Fernández Martínez**, viuda del escribano de guerra de primera clase Don Manuel González Buscáto, la pensión anual de 1,300 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 120 del mismo, con arreglo al sueldo y empleo disfrutados por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 17 de septiembre de 1891, siguiente día al del óbito de su citado esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 de marzo último, se ha servido conceder á **D.ª Matilde Camps y Valera**, viuda de las segundas nupcias del comandante de Infantería, D. Ricardo Oscariz y Soriano, la pensión anual de 1,125 pesetas, que le corresponde por el reglamento del Montepío Militar, tarifa inserta al folio 107 del mismo, con arreglo al empleo disfrutado por el causante; la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 25 de septiembre de 1891, siguiente día al del óbito de su citado esposo.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el

Consejo Supremo de Guerra y Marina en 17 de marzo último, se ha servido conceder á D.^a **Contemplación Vía Yáñez**, viuda del capitán de Infantería, retirado, D. José Muñoz López, la pensión anual de 625 pesetas con el aumento de la tercera parte de dicha cantidad, ó sean 208'33 pesetas, todo con arreglo al reglamento del Montepío Militar y ley de presupuestos de Cuba de 1885 (C. L. núm. 295). Dicha pensión se abonará á la interesada, por la Delegación de Hacienda de Orense, y la bonificación por las cajas de Filipinas, ambos beneficios á partir del 8 de febrero de 1891, siguiente día al del óbito del causante, y mientras la recurrente permanezca viuda.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 de marzo último, se ha servido conceder á D.^a **Maria de la Consolación Carvajal y Vasallo**, viuda del capitán de Infantería, retirado, Don Ramón Torrá y Torrá, la pensión anual de 675 pesetas, que le corresponde con arreglo á la ley de 25 de junio de 1864, la cual se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de Barcelona, á partir del 18 de enero próximo pasado, fecha de la solicitud; cesando el mismo día, previa liquidación, en el percibo de las 625 pesetas, también anuales, que por el mismo concepto le fueron otorgadas en real orden de 17 de mayo de 1883, sin que pueda aspirar á mayores atrasos, por oponerse á ello, la de 17 de abril de 1877.

De la de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de marzo último, se ha servido conceder á D.^a **Rogelia Pereira y Menacho**, viuda del primer teniente de Infantería, D. Tomas Herrera y Cabrerizo, la pensión anual de 470 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278), la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Delegación de Hacienda de la provincia de Pontevedra, desde el 16 de agosto de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, conformándose con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 de marzo último, se ha servido conceder á D.^a **Gabina Antuñano y Villar**, viuda del segundo teniente de Infantería, D. Mantiel fillana y Aguilera, la pensión anual de 400 pesetas, que le corresponde según la ley de 22 de julio de 1891 (C. L. núm. 278); la cual pensión se abonará á la interesada, mientras permanezca viuda, por la Pagaduría de la Junta de Clases Pasivas, desde el 26 de septiembre de 1891, siguiente día al del óbito del causante.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Burgos.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de Castilla la Nueva.

RESIDENCIA

SUBSECRETARIA

Excmo. Sr.: En vista de lo manifestado por V. E. á este Ministerio, en su comunicación de 1.^o del mes actual, la Reina Regente del Reino, en nombre de su Augusto Hijo el Rey (q. D. g.), se ha servido autorizar al general de brigada D. Juan Javat y Magallón, para que fije su residencia en esta corte en situación de cuartel.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Inspector general de Administración Militar.

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. de 21 de marzo último, dando cuenta á este Ministerio de haber concedido permiso para residir en la plaza de Melilla al confinado cumplido, **Rafael Mayo Juan**, y teniendo en cuenta que dicho individuo reúne las circunstancias exigidas en la disposición 2.^a de la real orden de 14 de mayo de 1890 (Colección Legislativa núm. 150), el Rey (q. D. g.) y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido aprobar la concesión de que queda hecho mérito.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

RETIROS

6.ª SECCIÓN

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Ejército, sargento 2.º del Real Cuerpo de Guardias Alabarderos, **D. Antonio Pérez Prieto**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 23 de febrero último (D. O. núm. 42); asignándole los 84 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 210 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 24 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. Juan Serrano Gómez**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 27 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 46); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. Juan de Careaga Sánchez**, al concederle el retiro para Barcelona, según real orden de 29 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 47); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de las Islas Filipinas.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al teniente coronel de Infantería, **D. Manuel Tovar Pérez**, al concederle el retiro para esta corte según real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 40); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. Justino Ros Berro**, al concederle el retiro para esta corte según real orden de 27 de febrero último (DIARIO OFICIAL núm. 46); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. Cándido Mallén Morón**, al concederle el retiro para Segorbe, según real orden de 29 de febrero último (D. O. número 47); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Valencia.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. Manuel Vitrián Negro**, al concederle el retiro para Bilbao, según real orden de 20 de febrero último (D. O. número 40); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Provincias Vascongadas.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al comandante de Infantería, **D. Julio Hurtado y Delicado**, al concederle el retiro para Badajoz, según real orden de 27 de febrero último (D. O. número 46); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 375 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 125 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la vigente ley.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Extremadura.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al capitán de Infantería, **D. Antonio Gila Martín**, al concederle el retiro para Pascuales (Segovia), según real orden de 27 de febrero último (D. O. núm. 46); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 75 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el se-

ñalamiento provisional que se hizo al capitán de Caballería, **D. Antonio Cortés Pérez**, al concederle el retiro para Granada, según real orden de 20 de febrero último (D. O. número 40); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 225 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la Guardia Civil, **D. Pedro Fern Cuesta**, al concederle el retiro para Manzanares, según real orden de 19 de febrero último (D. O. núm. 39); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales que por sus años de servicio le corresponden, y 56'25 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 26 del mes próximo pasado, ha tenido á bien modificar el señalamiento provisional que se hizo al primer teniente de la Guardia Civil, **D. Mariano Campos López**, al concederle el retiro para Jaén, según real orden de 14 de enero último (D. O. núm. 10); asignándole, en definitiva, los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 168'75 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 56'25 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente, previa deducción del menor sueldo que desde la misma fecha haya percibido.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Puerto Rico.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 23 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al segundo teniente de la Guardia Civil, **D. Antonio Puertas Sanjuán**, al concederle el

retiro para Jaén, según real orden de 10 de febrero último (D. O. núm. 39); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 146'25 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Granada.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes próximo pasado, ha tenido á bien confirmar, en definitiva, el señalamiento provisional que se hizo al subinspector médico de segunda clase de Sanidad Militar, **D. Román Riazá y Sánchez**, al concederle el retiro para esta corte, según real orden de 20 de febrero último (D. O. núm. 40); asignándole los 90 céntimos del sueldo de su empleo, ó sean 450 pesetas mensuales, que por sus años de servicio le corresponden, y 150 pesetas por bonificación del tercio, conforme á la ley vigente.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Castilla la Nueva.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina y Capitán general de la Isla de Cuba.

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el maestro armero **José del Peral Bermúdez**, en súplica de que se le conceda mejora de retiro; teniendo en cuenta que por real orden de 28 de enero último (D. O. núm. 22), se confirmó el que le correspondía, y que con señalamiento provisional se le asignó en la de 26 de noviembre del año próximo pasado (D. O. núm. 261), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido desestimar la petición del interesado, por no serle aplicable, bajo ningún concepto, el real decreto de 9 de octubre de 1889 (C. L. núm. 497).

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Cataluña.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de retiro por inútil formulada á favor del soldado de Artillería, **Francisco Martín Gómez**; y resultando comprobado que su estado actual de inutilidad fué ocasionado en accidente fortuito en acto del servicio, el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 15 del mes de marzo último, ha tenido á bien conceder al interesado el retiro que le corresponde por hallarse incluido en la clase primera de la segunda sección de la real orden de 18 de septiembre de 1886; asignándole el haber mensual de 7'50 pesetas, que habrán de satisfacerse, por la Delegación de Hacienda de Sevilla, á partir de la fecha en que cese de percibir haberes como expectante á retiro.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y

efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Andalucía.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

TRANSPORTES

2.ª SECCION

Circular. Excmo. Sr.: Habiendo acordado la Compañía de los ferrocarriles de Langreo en Asturias, someterse á la observancia del reglamento de transportes militares por ferrocarril, aprobado por real decreto de 24 de marzo de 1891 (C. L. núm. 153), el Rey (q. D. g.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer se manifieste á V. E. que cuantos servicios de la indicada clase se realicen en lo sucesivo por la expresada línea, habrán de ejecutarse con sujeción á los preceptos de dicho reglamento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor...

VUELTAS AL SERVICIO

6.ª SECCION

Excmo. Sr.: En vista de la instancia promovida por el carabinero licenciado **Benito Taboada Sarrapayo**, en solicitud de volver al servicio activo hasta completar el tiempo que le falta para poder optar á haber de retiro, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de marzo próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que la real orden de 23 de octubre último (C. L. núm. 403), fué dictada con posterioridad á la baja en activo del recurrente.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de Galicia.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Excmo. Sr.: En vista de una instancia promovida por el carabinero licenciado, **Angel Zapata Ramos**, en solicitud de volver al servicio activo hasta completar el tiempo que le falta para poder optar á haber de retiro, el Rey (que Dios guarde), y en su nombre la Reina Regente del Reino, de acuerdo con lo expuesto por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 18 de marzo próximo pasado, se ha servido desestimar la petición del interesado, una vez que la real orden de 23 de octubre último (C. L. núm. 403), fué dictada con posterioridad á la baja del recurrente en activo.

De orden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de abril de 1892.

AZCÁRRAGA

Señor Capitán general de las Islas Baleares.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

SECCION DE ANUNCIOS

GUÍA

DE

ASPIRANTES Y ALUMNOS MILITARES

POR DON FRANCISCO PEREZ F. RUIZ

Indispensable para los que deseen presentarse á la convocatoria del año actual en la

ACADEMIA GENERAL MILITAR

Se vende á dos pesetas en Madrid, Depósito de la Guerra, principales librerías y en casa del autor, Plaza de San Miguel núm. 8.

Se sirven por correo, certificados, los pedidos que traigan 2'90 pesetas en libranza ó letra de fácil cobro.

OBRAS EN VENTA EN LA ADMINISTRACIÓN DEL « DIARIO OFICIAL » y cuyos pedidos han de dirigirse al Administrador del mismo

Escalafón del Estado Mayor General del Ejército, y escalas de los coroneles de las armas, cuerpos é institutos en 1.º de enero de 1892.—Precio de cada ejemplar, 3 pesetas en la Península y 5 en Ultramar.

Colección Legislativa del año 1875, tomos 1.º, 2.º y 3.º, á 5 pesetas uno.

Idem id. de 1876, 1886, 1887, 1888, 1889 y 1890, á 10 pesetas uno.

Formularios para la práctica del Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarados oficiales y de observancia obligatoria por real orden de 5 de febrero de este año (D. O. núm. 28).

Cartilla de las leyes penales del Ejército, arreglada al Código de Justicia Militar, por el auditor de guerra D. Javier Ugarte.—Declarada oficial, para su lectura á las clases de tropa, por reales órdenes de 19 de mayo y 9 de junio de 1885, reiteradas por la de 6 de febrero de este año (D. O. núm. 29), 1 peseta los Formularios y 0'50 céntimos la Cartilla.

OBRAS EN VENTA EN EL DEPÓSITO DE LA GUERRA y cuyos pedidos han de dirigirse directamente al Jefe del mismo

Mapa militar itinerario de España.—Se hallan de venta, tiradas en tres colores, y al precio de 2'50 pesetas cada una, las hojas de signos convencionales, y las que, en orden de colocación, tienen los números 45, 46, 54, 55, 56, 64 y 65, que comprenden, respectivamente, parte de las provincias de Madrid, Guadalajara, Cuenca, Toledo, Segovia.—Guadalajara, Cuenca, Teruel, Valencia.—Toledo, Cáceres, Badajoz, Ciudad Real.—Madrid, Cuenca, Toledo, Ciudad Real.—Cuenca, Valencia, Albacete.—Badajoz, Ciudad Real, Córdoba.—Ciudad Real, Albacete, Jaén.

Vistas panorámicas, reproducidas por medio de la fototipia, que han de ilustrar la *Narración de la Guerra Carlista de 1869 á 76*. El precio señalado es el de 0'75 de peseta lámina, siempre que se adquieran colecciones completas de las referentes á cada uno de los teatros de operaciones del Norte, Centro y Cataluña, y de 2 pesetas vista cuando se compre una suelta.

Hasta ahora se han repartido las siguientes: *Mañaria*.—*Vera*.—*Castro Urdiales*.—*Lumbier*.—*Las Peñas de Izartea*.—*Valle de Somorrostro*.—*Valle de Sopuerta*.—*San Pedro Abanto*.—*Puente la Reina*.—*Berga*.—*Pamplona*.—*San Felipe de Játiva*.—*Batalla de Treviño*.—*Chelva*.—*Berga (bis)*.—*Castellfullit de la Roca*.—*Castellar de Nuch*.—*Monte Esquinza*.—*San Esteban de Bas*.—*Valle de Gaidames*.—*Besalu*.—*Elgueta*.—*Tolosa*.—*Collado de Artesiaga*.—*Puerto de Urquiola*.—*Batalla de Orreain*.—*Morella*.—*Cantavieja*.—*Puente de Guardiola*.—*Valle de Somorrostro (bis)*.—*Sed de Urgel*.—*Hernani*.—*Puebla de Arganzón*.—*Peña Plata*.—*Irun*.—*Santa de Irujo*.—*Puente de Ostondo*.—*Guetaria*.—*Montejurra*.—*Orio*.—*Elizondo*.—*Purguedá*.—*Estella*.

	Pts. Cts.		Pts. Cts.
Anuario militar de España, año 1891.....	5'00	Tomo III de la táctica de Artillería.....	2'00
Idem id. de id., año 1892.....	5'00	Instrucción para trabajos de campo.....	4'00
Mapa itinerario militar de España (hoja).....	2'50	Idem para la preservación del cólera.....	0'25
Idem mural de España y Portugal, escala $\frac{1}{500.000}$	12'50	Memoria de este Depósito sobre organización militar de España, tomos I, II, IV y VI, cada uno.....	10'00
Idem de Italia.....	5'00	Idem tomos V y VII, cada uno.....	7'50
Idem de Francia.....	5'00	Idem id. VIII.....	4'50
Idem de la Turquía Europea.....	10'00	Idem id. IX.....	5'00
Idem de la id. Asiática, escala $\frac{1}{1.350.000}$	3'00	Idem id. X.....	6'00
Idem de Egipto, escala $\frac{1}{500.000}$	1'00	Idem id. XI, XII y XIII, cada uno.....	7'50
Idem de Burgos, escala $\frac{1}{200.000}$	7'50	Idem id. XIV.....	3'00
Idem de España y Portugal, escala $\frac{1}{1.500.000}$ 1881.....	2'00	Idem id. XV.....	4'00
Idem itinerario de las Provincias Vascongadas y Navarra.....	3'00	Memoria del viaje á Oriente, por el General Prim.....	2'50
Idem id. de id. id. id., estampado en tela.....	3'00	Historia administrativa de las principales campañas modernas, por D. Antonio Blázquez.....	3'00
Idem id. de Cataluña.....	2'00	Idem del Alcázar de Toledo.....	6'00
Idem id. de id., en tela.....	3'00	Reglamento para las Cajas de recluta, aprobado por real orden de 20 de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Andalucía.....	2'00	Idem de exenciones para declarar, en definitiva, la utilidad ó inutilidad de los individuos de la clase de tropa del Ejército que se hallen en el servicio militar, aprobado por real orden de 1.º de febrero de 1879.....	1'00
Idem id. de Granada.....	2'00	Idem de la Orden del Mérito Militar, aprobado por real orden de 30 de octubre de 1878.....	1'00
Idem id. de Extremadura.....	1'50	Idem de la Orden de San Fernando, aprobado por real orden de 10 de marzo de 1866.....	1'00
Idem id. de Valencia.....	3'00	Idem de la Real y Militar Orden de San Hermenegildo.....	0'50
Idem id. de Burgos.....	2'00	Idem de reserva del Cuerpo de Sanidad Militar, aprobado por real orden de 14 de marzo de 1879.....	0'50
Idem id. de Aragón.....	2'00	Idem de las músicas y charangas, aprobado por real orden de 7 de agosto de 1875.....	0'75
Idem id. de Castilla la Vieja.....	3'00	Idem para la redacción de las hojas de servicio.....	0'50
Idem id. de Galicia.....	2'00	Idem para el régimen de las bibliotecas.....	0'50
Idem de Castilla la Nueva (12 hojas) $\frac{1}{200.000}$	3'00	Idem para el servicio de campaña.....	2'00
Plano de Sevilla.....	5'00	Idem de grandes maniobras.....	0'50
Idem de Burgos.....	2'50	Idem para el reemplazo y reserva del Ejército, decretado en 22 de enero de 1883.....	0'75
Idem de Badajoz.....	2'50	Idem provisional de remonta.....	0'50
Idem de Zaragoza.....	2'50	Idem sobre el modo de declarar la responsabilidad ó irresponsabilidad, y el derecho á resarcimiento por deterioro, etc.....	0'50
Idem de Málaga.....	3'00	Reglamento de Hospitales militares.....	1'00
Idem de Bilbao.....	2'50	Idem de Contabilidad (Palleté).....	15'00
Idem de Huesca.....	2'50	Libro Mayor.....	4'00
Idem de Vitoria.....	2'50	Idem Diario.....	3'50
Carta itineraria de la Isla de Luzón, escala $\frac{1}{500.000}$	10'00	Idem de Caja.....	4'00
Atlas de la guerra de África.....	25'00	Idem de Cuentas de caudales.....	1'00
Idem de la de la Independencia, 1.ª entrega.....	6'00	Estados para cuentas de Habilitado, und.....	0'15
Idem id., 2.ª id.....	6'00	Libretas de habilitado.....	3'00
Idem id., 3.ª id.....	2'00	Ley de pensiones de viudedad y orfandad de 25 de junio de 1864 y 3 de agosto de 1866.....	1'00
Idem id., 4.ª id.....	4'00	Idem de los Tribunales de guerra.....	0'50
Idem id., 5.ª id.....	6'00	Idem de Enjuiciamiento militar.....	1'50
Idem id., 6.ª id.....	3'00	Leyes constitutivas del Ejército.....	6'75
Itinerario de Burgos, en un tomo.....	5'00	Pases para las Cajas de recluta (el 100).....	1'50
Idem de las Provincias Vascongadas, en id.....	5'00	Idem para reclutas en Depósito (id.).....	5'00
Relación de los puntos de etapa en las marchas ordinarias de las tropas.....	4'00	Idem para situación de licencia ilimitada (reserva activa) (id.).....	5'00
TÁCTICAS DE INFANTERÍA APROBADAS POR REAL DECRETO DE 5 DE JULIO DE 1881.....		Idem de 2.ª reserva (id.).....	5'00
Instrucción del recluta.....	0'75	Licencias absolutas por cumplidos y por inútiles (id.).....	4'00
Idem de sección y compañía.....	1'25	Cartilla de uniformidad del Cuerpo de E. M. del Ejército.....	0'50
Idem de batallón.....	2'00	Reglamento de transportes militares.....	1'00
Idem de brigada ó regimiento.....	2'50	Contratos celebrados con las compañías de ferrocarriles.....	0'25
Memoria general.....	0'50	Compendio teórico práctico de topografía, por el teniente coronel, comandante de E. M., D. Federico Magallanes.....	6'00
Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.....	0'15	Diccionario de legislación militar, por Muñoz y Terrones.....	7'00
Reglamento provisional de tiro.....	2'00	Dirección de los ejércitos; exposición de las funciones del E. M. en paz y en guerra, tomos I y II.....	15'00
Código de justicia militar.....	4'00	Escalafón y reglamento de San Hermenegildo.....	1'25
TÁCTICA DE CABALLERÍA.....		El Dibujante militar.....	20'00
Instrucción del recluta á pie y á caballo.....	1'00	Estudio de las conservas alimenticias.....	0'75
Idem de la sección y escuadrón.....	1'50	Estudio sobre la resistencia y estabilidad de los edificios sometidos á huracanes y terremotos, por el general Cerero.....	10'00
Idem de regimiento.....	1'00	Guerras irregulares, por J. I. Chacón (dos tomos).....	10'00
Idem de brigada y división.....	1'50	Hojas de estadística criminal y los seis estados trimestrales, del 1 al 6.....	0'25
Bases de la instrucción.....	0'50	Informes sobre el ejército alemán, por el General Barón de Kaulbars, del ejército ruso; traducida de la edición francesa por el capitán de Infantería D. Juan Serrano Altamira.....	5'00
		La Higiene militar en Francia y Alemania.....	1'00
		Tratado elemental de astronomía, por Echevarría.....	12'50

(1) Corresponden á los tomos II, III, IV, V, VI y VII de la Historia de la Guerra de la Independencia, que publica el Excmo. Sr. General D. José Gómez de Arteche; los pedidos se sirven en este Depósito.

Se sirven los pedidos de provincias, dirigiéndose de oficio ó en carta particular, según los casos, al Excelentísimo Sr. General de brigada Jefe del Depósito de la Guerra, sin otro recargo que los gastos que ocasione el envío, advirtiéndq. que este Centro no pasa cargos contra los Cuerpos ni dependencias, y que los pagos han de ser sin quebrantos de giro.

No existen en este establecimiento más obras ni impresos que los anunciados en este catálogo.